



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ORDENANZA N° 5 / 2024

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA COMUNA DE DALCAHUE

DALCAHUE, 31 de Octubre de 2024

VISTOS: El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 51 del Concejo Municipal de fecha 30 de Octubre de 2024; la ordenanza local de funcionamiento de comercio ambulante del año 215; el Decreto Ley N° 3.063 que aprueba la Ley de Rentas Municipales; las disposiciones del D.F.L. N°1 del año 2006 que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695; el Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones Rol 1459-2021; y

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar la ordenanza local del comercio ambulante en conformidad a las actuales necesidades de la comuna y considerando las instrucciones de la Contraloría General de la República en su dictamen E240684 del 29 de Julio de 2022, se precisa dictar la siguiente ORDENANZA LOCAL, cuyo texto es el siguiente:

I.- DE LA FERIA DE COMERCIO AMBULANTE:

PRIMERO: La comuna de Dalcahue es una comuna turística por excelencia, conocida nacional e internacionalmente por sus tejidos y artesanías en lana, generando un importante comercio de sus productos, actividad que se concentra especialmente los fines de semana.

SEGUNDO: Aparejado a lo anterior, se ha producido la expansión del comercio no establecido e informal de productos, como ropa nueva, ropa usada, artefactos de cocina, diversos enseres domésticos, frutas, verduras, mariscos y pescados, entre muchos otros, en lo que actualmente se denomina la "FERIA DE COMERCIO AMBULANTE".

TERCERO: La expansión de la FERIA DE COMERCIO AMBULANTE ha obligado a la Municipalidad y al Concejo Municipal de Dalcahue a establecer



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SREZMN-764>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

un lugar amplio que permita la ubicación de los comerciantes para la venta de sus productos en condiciones mínimas los días domingo de cada semana. Es así como se ha decidido destinar el siguiente espacio:

- Calle de acceso a los establecimientos educacionales denominados "Liceo Polivalente" y "Escuela Básica de Dalcahue", el que permanecerá vigente hasta el cambio de circunstancias señaladas en el artículo transitorio.

CUARTO: El otorgamiento de nuevos permisos para ejercer el comercio ambulante en la feria dominical de Dalcahue será solo para personas que sean residentes de la Comuna de Dalcahue.- Esto no afectará los derechos ya consolidados y otorgados a personas que tienen residencia en comunas cercanas a Dalcahue y que durante años han venido pagando sus respectivos derechos. No obstante, si éstas personas no residentes de Dalcahue dejaren de pagar y perdieran sus derechos, ya no podrán volver a obtener permisos para ejercer el comercio ambulante.

QUINTO: La Dirección de Obras Municipales elaborará los planos que se adjuntarán a la presente Ordenanza. Dicho plano fijará los lugares numerados y dimensionados en los que se ubicarán los comerciantes ambulantes y vendedores de ropa usada. Dicho plano forma parte integrante de esta Ordenanza. El espacio disponible en la calle como "paseo peatonal" debe estar siempre expedito. Si un contribuyente es sorprendido no respetando el espacio asignado a su puesto, será causal suficiente para no renovar el permiso.

SEXTO: Las personas que expendan sus productos en la Feria de Comercio Ambulante deberán contar obligatoriamente con un sistema único de identificación personal incluyendo un registro fotográfico de cada uno de ellos, de manera de llevar un debido control acerca de las personas autorizadas para ejercer el comercio ambulante. De igual manera deberán exhibir documentación que acredite el pago de impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos y la Autoridad Sanitaria si procediere.

SÉPTIMO: Para el correspondiente ejercicio del comercio ambulante, los permisionarios estarán obligados a pagar el derecho municipal correspondiente, el que deberá ser tramitado sólo en la Unidad de Rentas Municipales y pagado en la Tesorería Municipal, el cual deberá realizarse a



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SREZMN-764>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

más tardar el día viernes anterior al respectivo domingo. No se extenderán permisos durante el ejercicio de la feria los días domingo.

OCTAVO: El comerciante deberá respetar las normas medioambientales, de higiene y seguridad. En este orden, deberá mantener el lugar limpio durante y después del ejercicio de la actividad, para lo cual la Municipalidad proveerá de contenedores de basura, para el depósito de desechos.

NOVENO: La Municipalidad de Dalcahue, a través de su Oficina de Inspección y en coordinación con Carabineros de Dalcahue, mantendrá cerrada las calles consideradas dentro del área de funcionamiento de la Feria prohibiendo el tránsito de vehículos en las horas de mayor afluencia de público.

DÉCIMO: El horario máximo de funcionamiento de la Feria Dominical en todas sus modalidades será desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, luego de lo cual deberán dejar expeditas las vías. No se autorizará el funcionamiento de la Feria de Comercio Ambulante en los días que se realicen procesos electorales o en aquellos en que la autoridad gubernamental pudiera dictar alguna limitación al ejercicio de los derechos constitucionales, como toques de queda, estados de sitio u otro de similar naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Se prohíbe el ingreso y uso de vehículos de cualquier naturaleza y tamaño dentro de la Feria. Sólo podrán ingresar al recinto para dejar su mercadería y retirar el vehículo pudiéndolo estacionar en calles aledañas dispuestas para ello.

DÉCIMO SEGUNDO: A efectos de corresponder con el debido resguardo sanitario de los permisionarios, la Municipalidad de Dalcahue dispondrá dos baños químicos que serán operados y administrados por los comerciantes ambulantes autorizados a ejercer su actividad en el recinto señalado precedentemente. De esta manera, la Municipalidad de Dalcahue no podrá incurrir en gastos que impliquen la puesta en marcha o funcionamiento de estos baños, los que serán absorbidos totalmente por los comerciantes ambulantes en conformidad a sus acuerdos internos que lleven a cabo.

II. DEL COMERCIO AMBULANTE EN GENERAL:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SREZMN-764>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DECIMO TERCERO: El ejercicio de comercio ambulante en zonas y días distintos a los establecidos en el **Título I** de esta Ordenanza, tendrán un tratamiento diferente y se regularán de la siguiente manera:

- a) El contribuyente hará su requerimiento formal ante la Oficina de Rentas y Patentes, especificando en ella si su petición implica la instalación de carro, quiosco u otro no adherido al suelo, luego de lo cual se inspeccionará la factibilidad del otorgamiento del derecho respectivo, sea permiso o concesión según lo establece el artículo 36° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. De ser factible, luego de analizado en Comité Técnico Municipal, el Alcalde hará una propuesta ante el Concejo Municipal, el que en definitiva resolverá, mediante su aprobación o rechazo.
- b) La Oficina de Rentas y Patentes, para el caso de extender un permiso de venta de productos del mar y de alimentos en general, solicitará al momento de tramitar dicho permiso, la Resolución Sanitaria correspondiente.
- c) Los Permisos y concesiones, sólo se entregarán a personas residentes de la Comuna de Dalcahue.
- d) Habrán cupos limitados en un máximo 15 y se consignarán 5 cupos adicionales para casos excepcionales debidamente acreditados (Discapacidad y Adulto Mayor).
- e) Una vez otorgado el acuerdo en el Concejo Municipal respectivo, y certificado por la Secretaria Municipal, se deberá dictar el acto administrativo (Decreto Alcaldicio) que otorgará Permiso o Concesión en Bien Nacional de Uso Público según sea el caso, el cual permitirá al contribuyente ejercer el comercio ambulante en el espacio público autorizado.
- f) En cualquier caso, el contribuyente deberá pagar los derechos correspondientes a su permiso o concesión según sea el caso, el cual tendrá el carácter de transitorio y podrá ser renovado por nuevos períodos, previo acuerdo del Concejo Municipal.

III. PROHIBICIONES:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SREZMN-764>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

DÉCIMO CUARTO: Queda expresamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante en todos aquellos espacios públicos de la comuna de Dalcahue que no estén expresamente autorizados en conformidad a los títulos I y II de esta ordenanza. Especial consideración de prohibición del comercio ambulante es todo el espacio público denominado “costanera” o “borde costero” de Dalcahue, salvo aquellos espacios que se hayan ganado al mar y se hayan concesionado ante la autoridad marítima con el claro objetivo de consolidar en ellos proyectos de mercados marítimos.

DÉCIMO QUINTO: En caso de sorprenderse a una persona ejerciendo el comercio ambulante sin contar con la autorización respectiva, será notificado por el Inspector Municipal, quien procederá a requerir el apoyo de la fuerza pública para incautar la mercadería y se procederá a extender la citación al Juzgado de Policía Local.

IV. DE CAUSALES PARA NO RENOVACIÓN:

DÉCIMO SEXTO: No se renovará el permiso o concesión a los comerciantes ambulantes y vendedores de ropa usada en general en las siguientes situaciones:

- a) Cuando sean sorprendidos utilizando los cercos o árboles para amarrar sus toldos o techos provisionales;
- b) Cuando sean sorprendidos en actitudes moralmente reprochables;
- c) Cuando tengan conductas agresivas frente a sus pares y/o frente a los funcionarios municipales o funcionarios de carabineros;
- d) Cuando sean sorprendidos botando basura fuera de los contenedores;
- e) Cuando no se retiren a la hora de término estipulada;
- f) Cuando provoquen daños en el recinto y/o en los alrededores.

DECIMO SÉPTIMO: Para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo precedente el Inspector Municipal elaborará un Informe fundado que acredite lo sucedido.

DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA: El lugar para ejercer el comercio ambulante en la feria dominical de Dalcahue y establecido en la Cláusula



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SREZMN-764>



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Tercera de la presente Ordenanza, está condicionado a las circunstancias de traspaso al Servicio Local de Educación, entidad ante la cual la Municipalidad de Dalcahue realizará los trámites administrativos para la obtención de algún comodato que permita la continuidad de esta feria en las mismas condiciones como hasta ahora se desarrolla. De no poder continuar en este espacio, se constituirá una Mesa Tripartita conformada por el Alcalde (sa), Concejo Municipal y Feriantes, a fin de buscar el mejor espacio dentro de la ciudad de Dalcahue para la reubicación de la Feria Ambulante.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SREZMN-764>